

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	316385
Número de orden de compra a modificar:	81554
Entidad compradora:	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MINAGRICULTURA)
Nombre del solicitante:	Hector Ivan Suarez Betancur
Proveedor:	UNION TEMPORAL VESTUARIO 2019
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-03-18 14:35:45

Detalle o justificación

Se procede a liquidar OC por cumplimiento del plazo de ejecución pactado.



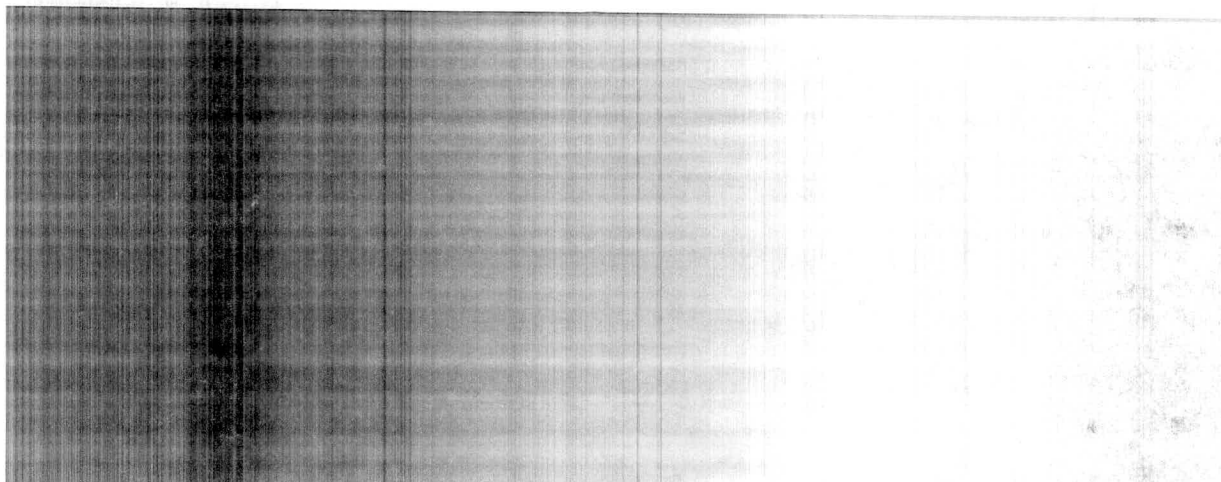
Firma ordenador del gasto

Nombre: MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
Documento: C.C No.52.821.816



Firma de proveedor

Nombre: CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO
Documento: C.C No.80.408.119



	FORMATO	VERSIÓN
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20210690 (ORDEN DE COMPRA No.81554) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019

Entre los suscritos, **MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.821.816 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 404 del 16 de marzo de 2020, posesionada como consta en el acta No. 013 del 16 de marzo de 2020 y en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución No. 401 de 2014, entre ellas la de ordenadora del gasto, emanada del Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, quien se denomina **EL MINISTERIO**, y por la otra parte la **UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019** con Número de Identificación Tributario (NIT) 901348947, constituida mediante documento privado denominado "Acuerdo de conformación de Unión Temporal" suscrito el 08 de noviembre de 2019 por **CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO** en calidad de representante legal de la sociedad **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A.** identificada con NIT No. 860.045.541-7; **CLAUDIA MARÍA FERNANDA DÍAZ ROZO** en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIAS BACCARAT S.A.S** identificada con NIT No.860.451.849-0; **LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA** en calidad de representante legal de la sociedad **MANUFACTURAS CREARE S.A.S.** identificada con NIT No.900.361.753-0 y **DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DÍAZ** en calidad de representante legal de la sociedad **TAMAYO DÍAZ LTDA.** TADI identificada con NIT No.860.524.156-1, unión temporal inscrita en el Registro Único Tributario mediante formulario No. 14675444716 del 16 de diciembre de 2019 y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No.80.408.119, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, partes intervinientes en el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20210690 (ORDEN DE COMPRA No.81554) (en adelante "el Contrato") hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación dentro del término prescrito en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATO No. 20210690 - Orden De Compra No.81554 (FI.13)		FECHA EMISIÓN 02 de diciembre de 2021			
OBJETO: "Adquisición de dotaciones de vestuario de calle y calzado para caballero correspondiente a la tercera dotación para los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que por ley corresponde durante la vigencia 2021" (FI.2 Reverso – Estudios previos).					
PARTES					
CONTRATANTE		MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL			
CONTRATISTA		UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$7.561.845,12) M/CTE (FI.13)			
REGISTRO PRESUPUESTAL		No. 352021 del 02/12/2021 (FI.14) RUBRO: A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO).			
PLAZO: Que en la tienda Virtual del Estado Colombiano – Colombia Compra Eficiente la citada Orden de Compra tuvo como fecha de emisión el día 02 de diciembre de 2021 y como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2021 (FI.13).					
Fecha de inicio:		02 de diciembre de 2021			
Fecha final:		31 de diciembre de 2021 (FI.13)			
GARANTÍA: De conformidad con la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle (CCE-967-AMP-2019) y en cumplimiento del numeral 8 de los Estudios Previos del Contrato No.20210690 – OC81554 (FI.5), UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 constituyó garantía única con la compañía de SEGUROS DEL ESTADO S.A., así:					
PÓLIZA No.	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA Fecha Inicial	Fecha final	APROBACIÓN PÓLIZA
	Cumplimiento del contrato	\$ 756.185.00	02/12/2021	01/07/2022	

  	FORMATO		VERSIÓN 4
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS		F12-PR-GPC-01
			FECHA EDICIÓN 04-03-2019

14-44-101141301 Anexo 0 (Fl.15)	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$ 1.512.369,00	02/12/2021	01/07/2022	20/12/2021 (Fl.16)
---------------------------------------	---	-----------------	------------	------------	-----------------------

2. EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. **SUPERVISORÍA:** De acuerdo con el numeral 6.3 de los Estudios Previos (Fl.4), la supervisión debía ser ejercida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano o por quien designara por escrito la Ordenadora del Gasto.

Conforme lo anterior la supervisión fue ejercida por:

Nombre	Calidad (Contratista - funcionario)	Oficio de designación
Claudia Marcela García Santos	Funcionaria	Memorando No.20213500100133 del 20 de diciembre de 2021 (Fl.17)

b. Que de conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta de INDEMNIDAD, pactada en el Acuerdo de Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle No. CCE-967-AMP-2019: "El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor".

c. Que de conformidad con el reporte de pagos del aplicativo SIIF Nación expedido el 04 de febrero de 2022 (Fl.24) por la Subdirección Financiera (Grupo de tesorería), el valor girado por EL MINISTERIO respecto al Contrato de suministro No. 20210690 (OC81554) fue el siguiente:

NÚMERO PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR
UNICO	30/12/2021	\$ 7.561.845,12
TOTAL		\$ 7.561.845,12

RESUMEN		
DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	\$ 7.561.845,12	\$ 0.00
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 0.00	\$ 7.561.845,12
SUMAS IGUALES	\$ 7.561.845,12	\$ 7.561.845,12

Nota 1: De lo anterior se concluye que lo ejecutado con los recursos del Ministerio ascendió a la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$7.561.845,12) M/CTE.**

d. Que respecto al pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, se observa lo siguiente:

- Certificación del 18 de febrero de 2022, suscrita por HERNANDO ROJAS PRIETO en su calidad de Revisor Fiscal de la empresa COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A. identificada con NIT No.860.045.541-7, quien manifestó: "(...) la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, con los pagos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondiente a todos los empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que la empresa se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud-EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-" (Fl.41).

	FORMATO	VERSIÓN
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	4
		F12-PR-GPC-01 FECHA EDICIÓN 04-03-2019

- Certificación del 03 de febrero de 2022, suscrita por LIGIA STELLA GONZÁLEZ DE ZULUAGA, en su calidad de Representante Legal de la empresa MANUFACTURAS CREARE S.A.S., identificada con NIT No.900.361.753-0, quien manifestó: "(...) Me permito certificar que el personal que labora en la compañía se encuentra vinculado a través de un contrato de Outsourcing con la firma TEMPORALES COLOMBIANO TEMCO S.A.S. el cual ha pagado de manera oportuna durante los últimos seis (6) meses los pagos al sistema de aportes de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, de conformidad con las disposiciones establecidas en la ley 789 de 2002 y 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. Manufacturas Creare S.A.S., realiza la verificación del pago mensual de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales" (FI.44).
- Certificación suscrita por CLAUDIA MARÍA FERNANDA DÍAZ ROZO, en su calidad de Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS BACCARAT S.A.S. identificada con NIT No.860.451.849-0, quien manifestó: "Certifico que INDUSTRIAS BACCARAT S.A.S ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes del Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar correspondientes al mes de DICIEMBRE DE 2021" (FI.32).
- Certificación del 14 de diciembre de 2021, suscrita por DIEGO TAMAYO DÍAZ en su calidad de Representante Legal de la Sociedad TAMAYO DÍAZ LTDA. identificada con NIT No.860.524.156-1, quien manifestó: "(...) luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Lo anterior, en cumplimiento de los dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia" (FI.30). Lo anterior fue acreditado mediante el reporte de pagos emitido por el operador mi planilla (FI.29), soporte el cual fue validado y verificado por la supervisora del Contrato para efectuar el respectivo desembolso.

e. Que respecto a los contratos derivados del Contrato No. 20210690 (OC81554) el representante legal de la UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 allegó certificación del 04 de febrero de 2022 (FI.25), señalando lo siguiente:

"Yo CARLOS ALBERTO DÍAZ ROZO, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en calidad de Representante Legal de la UT VESTUARIO 2019, acreditó que todos los contratos o convenios suscritos con ocasión a la ejecución de este convenio, se encuentran a paz y salvo y liquidados (...)"

f. Que la supervisora CLAUDIA GARCIA SANTOS en su Informe de Avance o Final Técnico y Financiero (Final) del 14 de febrero de 2022 (FI.23) y respecto al cumplimiento del Contrato en mención señaló lo siguiente:

"(...) DESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN TÉCNICA

El contratista UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 identificada con el NIT 901.348.947, cumplió a entera satisfacción del Ministerio con el objeto del contrato, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos, con los requerimientos de la Supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO No.20210690 (OC81554), por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo".

g. Que de conformidad con la Certificación de Cumplimiento del 14 de febrero de 2022, suscrita por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano en calidad de Supervisora del Contrato No.20210690 (OC81554) (FI.22), se precisó:

"La supervisora CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS, certifica que el Contratista UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019 identificada con el NIT 901.348.947, cumplió a entera

	FORMATO	VERSIÓN 4
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01
		FECHA EDICIÓN 04-03-2019

satisfacción del Ministerio con el objeto del contrato, con las obligaciones pactadas, con los cronogramas establecidos, con los requerimientos de la supervisión y con las demás condiciones del CONTRATO NO.20210690 (OC81554), por lo tanto, es procedente adelantar la liquidación del mismo (...)”.

h. Que Mediante Memorando No. 20223110124433 del 14 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano solicitó al Coordinador del Grupo de Contratación adelantar la liquidación del contrato No.20210690 (OC81554) (Fl.18), solicitud devuelta mediante memorando No.20223500129423 del 03 de marzo de 2022 con el cual se requirió acreditar el pago de los aportes a Seguridad Social durante el tiempo de ejecución del Contrato de cada una de las sociedades que conforman la unión temporal (Fls.38-39).

El 10 de marzo del 2022 a través del Memorando No.20223110335461 la Coordinadora del Grupo de Talento Humano subsanó la solicitud de liquidación y allegó los soportes requeridos (Fls.40-45), repartiéndose el trámite a la abogada el día 11 de marzo del 2022 a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Dentro de los documentos adjuntos a la solicitud de liquidación se allegó el proyecto de acta (Fls.19-21), la cual se ajustó para la elaboración del presente documento.

i. Que hacen parte de la presente Acta de Liquidación, además de las carpetas del expediente contractual, la documentación allegada por la Coordinador del Grupo de Talento Humano, así:

- Certificación de Cumplimiento.
- Informe de avance o final de la Supervisión técnica y financiera (Final).
- Relación de pagos efectuados por la Subdirección Financiera.
- Certificaciones de cumplimiento pago parafiscales y aportes a seguridad social.
- Memorando No. 20223110124433 del 14 de febrero de 2022.
- Memorando No. 20223110335461 del 10 de marzo del 2022.
- Formato de liquidación No.316385 de Colombia compra eficiente.

3. **OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:** Ninguna

4. **CONSIDERACIONES FINALES**

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisora.

Dado el anterior planteamiento, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR conforme a las consideraciones expuestas, el Contrato No. 20210690 (ORDEN DE COMPRA No.81554) celebrado entre **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y **UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el Informe de Avance o Final de Supervisión Técnica y Financiera (Final) del 14 de febrero de 2022, y declaran LIQUIDADO el Contrato No.20210690 (ORDEN DE COMPRA No. 81554) de fecha 02 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA TERCERA: El Representante legal de **UNIÓN TEMPORAL VESTUARIO 2019** al suscribir la presenta acta, manifiesta expresamente que durante la ejecución de actividades inherentes al cumplimiento del Contrato, no hubo acciones por parte de sus empleados, contratistas y cualquier otro dependiente, que hubiera causado perjuicios a la administración o a terceros ni

	FORMATO	VERSIÓN
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS	F12-PR-GPC-01 FECHA EDICIÓN 04-03-2019

responsabilidades laborales insatisfechas, que supuestamente ocasionaran afectación al seguro de cumplimiento- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; de presentarse alguna reclamación originada en actuaciones u omisiones durante la ejecución del **Contrato No. 20210690 (ORDEN DE COMPRA No.81554)**, librará al MINISTERIO de cualquier responsabilidad, conforme a la Cláusula Vigésima Sexta de indemnidad pactada en el Acuerdo de Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle No.CCE-967-AMP-2019.

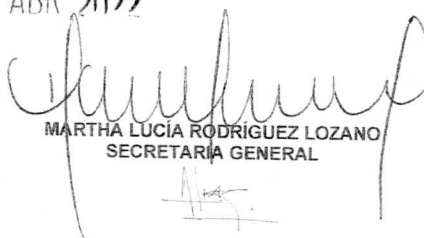
CLÁUSULA CUARTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **Contrato No.20210690 (ORDEN DE COMPRA No.81554)** que se termina y liquida mediante el presente documento, sin perjuicio de que se puedan hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y calidad.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA SEXTA: Culminado el término de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento y calidad, la Entidad llevará a cabo el cierre del expediente contractual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015.

Se firma a los, **08 ABR 2022**

POR EL MINISTERIO,


MARTHA LUCÍA RODRÍGUEZ LOZANO
 SECRETARÍA GENERAL

EL CONTRATISTA,

CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
 REPRESENTANTE LEGAL DE UT VESTUARIO 2019

Proyecto acta: Rafael Ricardo Paba Ortiz
 Funcionario Grupo de Talento Humano

Vs.Bo: Claudia Marcela García Santos
 Coordinadora Grupo de Talento Humano

Ajustó: Laura Milena Arroyo Lozano
 Abogada Contratista Grupo Contratación.

Revisó: María Jimena Galeano de Giraldo
 Asesora Externa Grupo de Contratación.

Vs.Bo: David Damían Prieto Q
 Abogado Externo grupo de contratos

Vs.Bo: Héctor Iván Suárez Belancur
 Coordinador Grupo Contratación

Vs.Bo: Carlos Avellaneda Contratista
 Secretaria General